**Escuela Normal de Educación Preescolar**

**Licenciatura en educación preescolar**

**Ciclo escolar 2020-2021**

**“Artículos”**

**Docente:** Mayra Cristina Bueno Zertuche

**Asignatura:** Atención a la diversidad

**Unidad 1:**

Diversidad y educación inclusiva: un desafío para los sistemas actuales

**Competencias:**

Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación.

**Alumna:** Karina Guadalupe Clemente Gómez

**Numero de lista:** 2

**Grado:** 2° **Sección:** “D”

Saltillo Coahuila

Abril 2021

**Artículo 1º:** Se prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional sin importar las apariencias, características y preferencias que tenga un ser humano y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 2º:** Garantizar e incrementar los niveles educativos, para favorecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica media superior y superior. Establecer becas a los estudiantes indígenas de todos los niveles.

Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

Incorporar mujeres indígenas al desarrollo y así favorecer su educación y su toma de decisiones relacionadas con su vida.

**Artículo 3º:** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La educación impartida además de obligatoria tendrá que ser universal, inclusiva, publica, gratuita y laica.

La educación será basada en el respeto a la dignidad de las personas, con el enfoque de derechos humanos e igualdad. Y fomentara en los seres humanos el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz, y conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Se promoverá la honestidad, valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se priorizará el interés superior en niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y maestros son agentes fundamentales en el proceso educativo, por lo que se le reconoce su contribución a la transformación social. Y tendrán derecho a acceder a un sistema integral de formación y retroalimentaciones por evaluaciones diagnosticas, para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional.

La ley establecerá las disposiciones del sistema para maestras y maestros en sus funciones docentes, directivas o de supervisión y corresponderá a la federación su rectoría.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

La educación será laica, por lo cual se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa.

Las escuelas de educación básica se impulsarán en acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, como también respaldara a estudiantes en vulnerabilidad social.

La educación para personas adultas se adaptará para distintos tipos y modalidades.

Se educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.

La educación será gratuita.

Las escuelas de educación superior tendrán la responsabilidad de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Determinarán sus planes y programas y fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

**Artículo 31º:** Ser responsables de que sus hijas, hijos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño velando siempre por su bienestar y desarrollo.

**Artículo 73º:** Establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones.